

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)” CONTR 2023/ 791806

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D^o Rafael Conejero Díaz**, con D.N.I. ****4741** actuando en nombre y representación de Soluciones técnicas BG20 Arquitectos S.C.P., con C.I.F. nº J-90355850, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Eduardo C. Ballester Vazquez, mediante escritura de fecha 22 de enero de 2018, bajo el nº 172 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 18 de noviembre de 2022 (Informe n.º AJ-CEHFE 2022/47). los anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 30 de octubre de 2023.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 1 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de diciembre de 2023, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (58.899,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 22 de abril de 2024, a la empresa Soluciones técnicas BG20 Arquitectos S.C.P.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Rafael Conejero Díaz, en nombre y representación de Soluciones técnicas BG20 Arquitectos S.C.P. se compromete a la realización del contrato de servicio “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de dos años desde la recepción de los trabajos para:
 - Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir como consecuencia de las actuaciones realizadas, especialmente referidas a vicios o defectos de los elementos constructivos o de las

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 2 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instalaciones que ocasionen el cumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1 letra c) del artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación con posterioridad a la recepción del trabajo.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.

- Apoyo técnico y asesoramiento gratuito a la Administración, durante el plazo de un año desde la recepción de los trabajos para:

El asesoramiento para la implantación y seguimiento técnico del sistema de monitorización y control, y al seguimiento de los objetivos energéticos alcanzados tras la finalización de las obras durante el plazo de un año, de conformidad con las instrucciones de la persona responsable del contrato por parte de la Administración.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Al tratarse de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. Implementar medidas de carácter medioambiental en los medios utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, con la finalidad de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Se exige que la empresa acredite dichas condiciones especiales de ejecución mediante declaración responsable sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de las respectivas condiciones, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de nueve mil ciento treinta y cinco (9.135,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco euros (52.635,00 euros); el importe correspondiente a la fase de redacción del proyecto es de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.327,38 €) a lo que le corresponde un

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 3 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IVA (21%) de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.898,75 €), por lo que el importe total de esta fase asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (28.226,13 €); y el importe correspondiente a la fase de Dirección Facultativa es de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.172,62 €) a lo que le corresponde un IVA (21%) de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.236,25 €), por lo que el importe total de esta fase asciende a VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.408,87 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO	IMPORTE PBL DIRECCIÓN FACULTATIVA	IMPORTE TOTAL
2024	2100180000 G/14B/66909/00 MR01020501 2023001191	22.563,07 €	0,00 €	22.563,07 €
2024	2100040000 G/14B/66909/00 MA01020501 2023000915	5.663,05 €	0,00 €	5.663,05 €
2025	2100180000 G/14B/66909/00 MR01020501 2023001191	00,00 €	19.511,69 €	19.511,69 €
2025	2100040000 G/14B/66909/00 MA01020501 2023000915	0,00 €	4.897,19 €	4.897,19 €
	TOTALES	28.226,12€	24.408,88 €	52.635,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el día siguiente a la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 4 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato para la Fase de Redacción del Proyecto es de 12 meses desde el preceptivo informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Junta de Andalucía.

El plazo de garantía del contrato para la Fase de Dirección Facultativa es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la obra. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de la devolución parcial de la garantía correspondiente a la Fase de Redacción del Proyecto a los 12 meses desde la fecha del informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 26 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 5 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjnzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Dedicación de medios personales. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:*

El equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, deberá estar formado como mínimo por tres técnicos, con la titulación y experiencia requeridas a continuación:

Director del Equipo:	Titulación :	Nº	Experiencia:	
	Arquitectura	1	5	años
Miembros del Equipo:	Titulación :	Nº	Experiencia:	
	Arquitectura técnica o titulación equivalente en competencias profesionales	1	5	años
	Ingeniería industrial o ingeniería técnica industrial	1	5	años

Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada y estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

La experiencia está referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativo.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁴**

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 7 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjnzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: María del Carmen Navarro Cruz

Fdo.: Rafael Conejero Díaz

4 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 8 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 9 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** C02 Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. **Inversión** C02.I05 Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP).

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Actuaciones tipo A 100%	0 %
Actuaciones tipo B 40 %	0 %
Actuaciones tipo C, D, E, B bis, Cbis, Dbis y E bis 0 %	0 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: Según se contempla en la cláusula Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 10 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTZiNzA3OGVIZiFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital: En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarcan la actuación ha recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH. Estas condiciones específicas figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

- **Mitigación del cambio climático.** ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? No. Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

- **Adaptación al cambio climático.** ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No. Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 11 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.

-Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? No. No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.

- Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular? No. Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.

- Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? No. De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 12 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:** ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? No. No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

4. Hitos y objetivos

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Hitos: no tiene.

OBJETIVO CID

Objetivo N.º 37

Meta: 290.000 m²

Tiempo:

• Trimestre: Q2.

• Año: 2026

Descripción:

• Al menos 230.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
 - La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
 - La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m² y el ahorro de energía primaria conseguido.
 - La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
 - La lista de los certificados de fin de obra.
 - El tipo de obras realizadas.

OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:

Actuación:

- 1R-5 Sede Judicial Montilla

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 13 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Superficie de la actuación:

- **1R-5 Sede Judicial de Montilla 2.858 m²**

Fase de ejecución: FASE 2

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2024: 58.780 m²

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables.

Plazo de ejecución: obra recepcionada sin reservas antes del 31/03/2026

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística,
- Licitación de la obra,
- Adjudicación de la obra,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 14 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTZiNzA3OGVIZiFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en sesión de su Unidad Antifraude de 27 de mayor de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 15 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 26 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Dará lugar a imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. No facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		31/05/2024 10:54:27	PÁGINA: 16 / 16
RAFAEL CONEJERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZjNzA3OGVIZjFhMGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	